

numerosas o de personas con discapacidad, cuya renta podrá alcanzar un máximo de 750,00 € mensuales.2.- El importe máximo en el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, la renta o precio deberá ser igual o inferior a 300,00 € mensuales.3.- La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de cuatro años o veinticuatro mensualidades como máximo que se corresponderán con las mensualidades devengadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, o, en todo caso, las que correspondan a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación hasta dicha fecha.

Artículo 15.- Criterios de adjudicación.-1.- Se concederán las ayudas hasta agotar el importe máximo disponible para la convocatoria correspondiente. Para determinar la prioridad de los solicitantes, se baremarán las solicitudes por su nivel de ingresos, según la fórmula siguiente: $\text{Prioridad} = \frac{\text{Ingresos}}{\text{Renta o precio de alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación}}$. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14165657112445605760 en <https://sede.melilla.es/validacion1> - (IUC/CLIUC) Siendo: IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia. CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.2.- La prioridad se determinará por orden decreciente de la puntuación obtenida.3.- Sin perjuicio de la prioridad establecida en la presente convocatoria, en caso de que las solicitudes presentadas, cumpliendo con los límites de ingresos, requieran una dotación de ayudas superior a los fondos disponibles, y variadas solicitudes hubieran obtenido igualdad de puntuación, a efectos del desempate, primará la solicitud presentada con anterioridad.

Artículo 16.- Cuantificación de la Subvención.-1.- La cuantía de la subvención sobre la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión de uso de su vivienda o habitación que constituya la residencia habitual y permanente será la siguiente: a) Del 50% para aquellas solicitudes formuladas por personas o unidades de convivencia cuyos ingresos no superen el importe equivalente a 3 veces el IPREM calculados de acuerdo con la presente convocatoria. b) Del 45% para aquellas solicitudes formuladas por personas o unidades de convivencia cuyos ingresos estén comprendidos entre 3 y 4 veces el IPREM. c) Del 40% para aquellas solicitudes formuladas por personas o unidades de convivencia cuyos ingresos estén comprendidos entre 4 y 5 veces el IPREM.

III.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA 3.- Artículo 17.- Plazo de presentación de solicitudes.-1.- El plazo de presentación de la solicitud de ayuda para este programa se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOME, y permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2025, vinculado a los plazos de desarrollo del Plan Estatal 2022/2025, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario.2.- Tendrán preferencia para acogerse a este programa los beneficiarios de anteriores planes estatales de vivienda correspondiente a ayudas con el mismo objeto, por el tiempo máximo que les reste según la normativa a la que se acogieron.3.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Artículo 18.- Requisitos de los beneficiarios.-1. Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el art. 36 del RD 42/2022. Asimismo, también podrán ser beneficiarias las Entidades enumeradas en el apartado 3 del art. 36 de dicho Real Decreto.2.- Además de lo dispuesto en el punto anterior, podrán ser beneficiarias de las subvenciones de este programa las personas o unidades de convivencia que se encuentren en las siguientes situaciones: a) Las familias monoparentales con hijos, siempre que no exista pensión compensatoria ni segundo progenitor que aporte ingresos y que en conjunto no superen anualmente 1 vez el IPREM. b) Unidades de convivencia en las que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes. c) Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género. d) Personas que vivan solas cuyos ingresos estén constituidos, únicamente, por prestaciones a cargo de las administraciones públicas y que en conjunto no superen anualmente 1 vez el IPREM.3.- Para considerar que una persona objeto de desahucio de su vivienda habitual puede ser objeto de subvención al amparo de este programa, la situación de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago debe haber tenido lugar en los últimos Tres años.4.- El límite máximo de ingresos de los beneficiarios acogidos a este programa será el siguiente: - Unidades de convivencia compuestas por una sola persona adulta, 1,6 veces el IPREM. - Unidades de convivencia compuestas por dos personas adultas, 2,15 veces el IPREM. - Unidades de convivencia compuestas por más de dos personas, 3 veces el IPREM.

Artículo 19.- Importe Máximo de Alquiler.-1.- El importe máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión será igual o inferior a 600,00 € mensuales.2.- Con la conformidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, podrán admitirse alquileres con renta de hasta 750,00 € mensuales en los supuestos de viviendas de tres o más dormitorios, debiendo destinarse a familias numerosas o unidades familiares con personas con discapacidad.

Artículo 20.- Cuantía de la Subvención.-1) La cuantía de esta ayuda, dentro de los límites del crédito asignado, atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y su unidad de convivencia, y de conformidad con el informe de los Servicios Sociales, podrá alcanzar los siguientes importes: A) Para unidades de Convivencia con ingresos de hasta 2,15 veces el IPREM: a) Hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, con un límite de 600,00 € y/o 750,00 € mensuales, según lo dispuesto en el artículo anterior. b) Hasta 200,00 € al mes para atender a los gastos de suministros básicos y gastos asociados al alquiler, con el límite del 100% de los mismos y con los siguientes límites específicos: - 80,00 € para gastos de suministro eléctrico. - 60,00 € para gastos de servicios comunes del inmueble y repercusión del IBI, en su caso. - 20,00 € para gastos de basuras y agua. - 40,00 € para gastos de Telefonía fija y móvil. B) Para unidades de Convivencia con ingresos comprendidos entre 2,15 y 3 veces el IPREM: a) Hasta el 80% de la renta o precio de ocupación del inmueble, con un límite de 600,00 € mensuales. b) Hasta 150,00 € al mes para atender a los gastos de suministros básicos y gastos asociados al alquiler, con el límite del 100% de los mismos y con los siguientes límites específicos: - 70,00 € para gastos de suministro eléctrico. - 50,00 € para gastos de servicios comunes del inmueble y repercusión del IBI, en su caso. - 10,00 € para gastos de basuras y agua. - 20,00 € para gastos de Telefonía fija y móvil. Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14165657112445605760 en <https://sede.melilla.es/validacion>

Artículo 21.- Plazo de la subvención.-1.- La subvención referida en el punto anterior se concederá a los beneficiarios a lo largo del periodo establecido en la resolución sobre calificación habitacional, sin que en ningún caso pueda superar los cinco años, pudiendo acumularse, con efectos retroactivos, la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos desde el mes de enero de 2022.2.- El tiempo máximo de cinco años, para beneficiarios de anteriores planes estatales de vivienda, se contará desde el originario reconocimiento.

Artículo 22.- Documentación necesaria.-Además de la documentación general que se relaciona en esta convocatoria, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: a) La documentación que acredite la inclusión del solicitante en alguno de los grupos de especial atención, que deberá ser, al menos, la siguiente: - Solicitudes presentadas por personas afectadas por procedimientos de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en